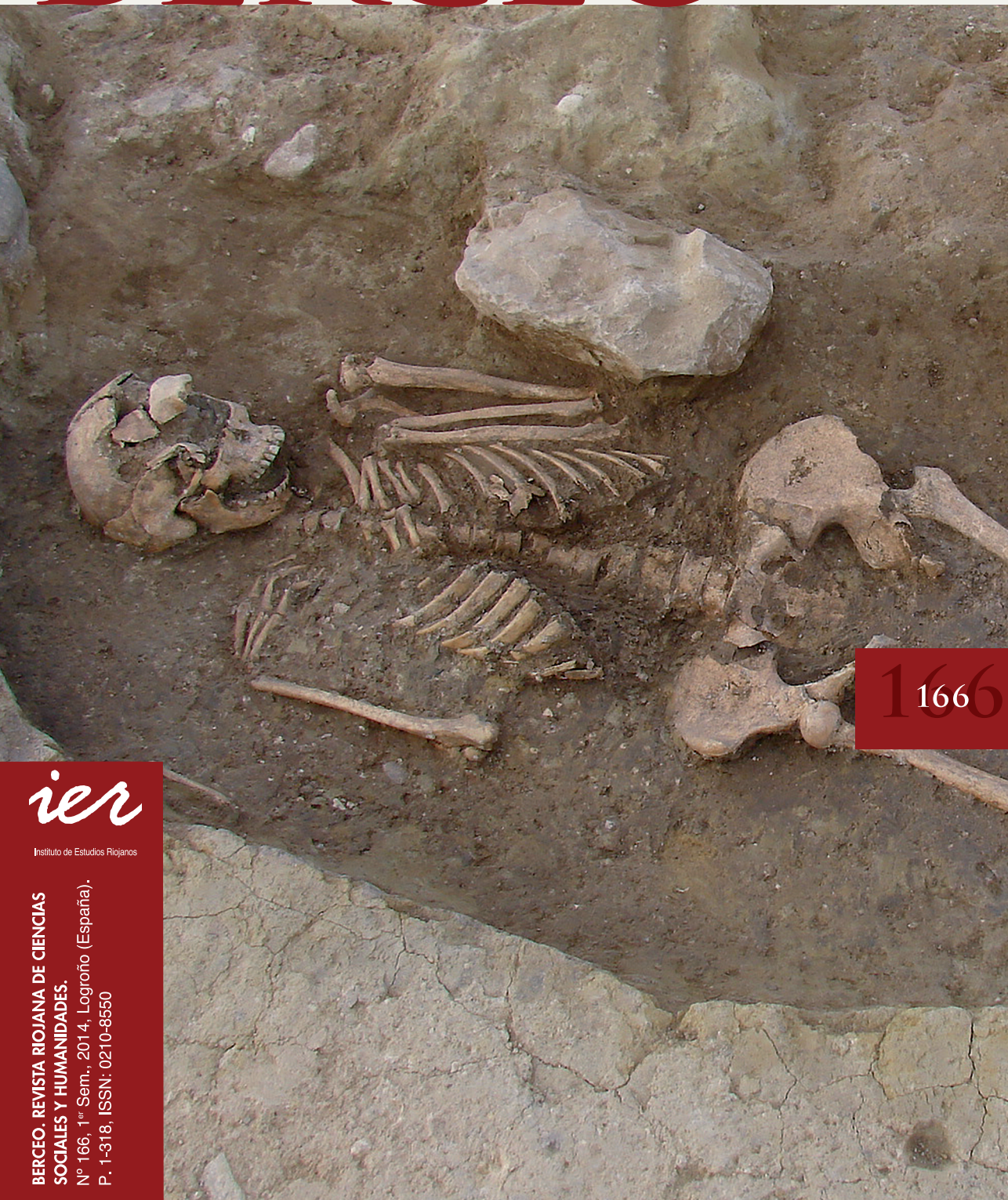


BERCEO

revista riojana de
ciencias sociales
y humanidades



166

ier

Instituto de Estudios Riojanos

BERCEO. REVISTA RIOJANA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES.
Nº 166, 1º Sem., 2014, Logroño (España).
P. 1-318, ISSN: 0210-8550

DIRECTORA

M^a Ángeles Díez Coronado (Universidad de La Rioja)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Jean François Botrel (Université de Rennes 2)
Jorge Fernández López (Universidad de La Rioja)
Ignacio Gil-Díez Usandizaga (Universidad de La Rioja)
Aurora Martínez Ezquerro (Universidad de La Rioja)
Ricardo Mora de Frutos (Instituto de Estudios Riojanos)
Enrique Ramalle Gómara (Universidad Nacional de Educación a Distancia)
Penélope Ramírez Benito (Instituto de Estudios Riojanos)
Rebeca Viguera Ruiz (New York University, NYU)

CONSEJO CIENTÍFICO

Don Paul Abbott (Universidad de California, EE.UU.)
Tomás Albaladejo Mayordomo (Universidad Autónoma de Madrid)
Sergio Andrés Cabello (Universidad de La Rioja)
Begoña Arrúe Ugarte (Universidad de La Rioja)
Eugenio F. Biagini (Universidad de Cambridge, Reino Unido)
Francisco Javier Blasco Pascual (Universidad de Valladolid)
José Antonio Caballero López (Universidad de La Rioja)
José Luis Calvo Palacios (Universidad de Zaragoza)
Juan Carrasco (Universidad Pública de Navarra)
Juan José Carreras (Universidad de Zaragoza)
José Miguel Delgado Idarreta (Universidad de La Rioja)
Jean-Michel Desvois (Universidad de Burdeos, Francia)
Rafael Domingo Oslé (Universidad de Navarra)
Pilar Duarte Garasa (Consejería de Educación, Cultura y Deporte)
Juan Francisco Esteban Lorente (Universidad de Zaragoza)
José Ignacio García Armendáriz (Universidad de Barcelona)
Claudio García Turza (Universidad de La Rioja)
Francisco Javier García Turza (Universidad de La Rioja)
Fernando Gómez Bezares (Universidad de Deusto)
Fernando González Ollé (Universidad de Navarra)
Ignacio Granado Hijelmo (Consejo Consultivo de La Rioja)
Isabel Verónica Jara Hinojosa (Universidad de Chile)
M^a Jesús Lacarra Ducay (Universidad de Zaragoza)
M^a Ángeles Libano Zumalacárregui (Universidad Pública del País Vasco)
Carmen López Sáenz (Universidad Nacional de Educación a Distancia. Madrid)
Miguel Ángel Marín López (Universidad de La Rioja)
Manuel Martín Bueno (Universidad de Zaragoza)
Ángel Martín Duque (Universidad de Navarra)
José Gabriel Moya Valgañón (Instituto de Estudios Riojanos)
Miguel Ángel Muro Munilla (Universidad de La Rioja)
M^a Isabel Murillo García-Atance (Archivo Municipal de Logroño)
José Luis Ollero Vallés (Instituto de Estudios Riojanos)
Mónica Orduña Prada (Instituto de Estudios Riojanos)
Germán Orón Moratal (Universidad Jaume I de Castellón)
Miguel Panadero Moya (Universidad de Castilla- La Mancha)
José Paulino Ayuso (Universidad Complutense de Madrid)
Carlos Pérez Arrondo (Universidad de Zaragoza)
José Luis Pérez Pastor (Instituto de Estudios Riojanos)
Micaela Pérez Sáenz (Archivo Histórico Provincial de La Rioja)
Antonio Prieto (Universidad Complutense de Madrid)
Luis Ribot García (Universidad Nacional de Educación a Distancia)
Emilio del Río Sanz (Universidad de La Rioja)
Jesús Rubio (Universidad de Zaragoza)
Santiago U. Sánchez Jiménez (Universidad Autónoma de Madrid)
José Miguel Santacreu (Universidad de Alicante)
Soledad Silva y Verástegui (Universidad del País Vasco)
José Ángel Túa Blesa Lalinde (Universidad de Zaragoza)
Isabel Uría Maqua (Universidad de Oviedo)
José Francisco Val Álvaro (Universidad de Zaragoza)

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Instituto de Estudios Riojanos
C/ Portales, 2
26071 Logroño
Tel.: 941 291 187 · Fax: 941 291 910
E-mail: publicaciones.ier@larioja.org
Web: www.larioja.org/ier
Suscripción anual España (2 números): 15 €
Suscripción anual extranjero (2 números): 20 €
Número suelto: 9 €

INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

BERCEO

REVISTA RIOJANA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

Núm. 166



Gobierno de La Rioja
Instituto de Estudios Riojanos
LOGROÑO
2014

Berceo / Instituto de Estudios Riojanos - V. 1, nº 1 (oct. 1946).- Logroño: Gobierno de La Rioja: Instituto de Estudios Riojanos, 1946- .-v. ; il. ; 24 cm.
Trimestral, Semestral a partir de 1971.
Índices nº 1 (1946) - nº 111 (1986) - nº 132 (1996)
Es un suplemento de esta publ.: Codal. Suplemento literario.- nº 1 (1949) - nº 71 (1968)
ISSN 0210-8550 = Berceo
908

La Revista *Berceo*, editada por el Instituto de Estudios Riojanos, publica estudios científicos de las Áreas de Ciencias Sociales, Filología, Historia y Patrimonio Regional con el objetivo de aportar conocimiento relevante para la investigación y el desarrollo cultural de La Rioja. Estos trabajos van dirigidos a la comunidad científica, así como a otras personas interesadas en estas materias, de los ámbitos regional, nacional e internacional.

Berceo se encuentra en las siguientes bases de datos bibliográficas, directorios y repositorios: APH (L'Année Philologique); CARDHUS PLUS (Sistema de clasificación de revistas científicas de los ámbitos de las Ciencias Sociales y Humanidades); DIALNET (Portal de difusión de la producción científica hispana); ERIH (European Science Foundation History); ISOC (Ciencias Sociales y Humanidades, CSIC); LATINDEX (Sistema regional de información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal); MIAR (Matriu d'informació per a l'avaluació de revistes); MLA (Modern Language Association database); PIO (Periodical Index Online); REGESTA IMPERII (Base de datos internacional del ámbito de la historia); ULRICH'S (International periodical directory).

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito de los titulares del copyright.

© Copyright 2014
Instituto de Estudios Riojanos
C/ Portales, 2. (26001 Logroño)
www.larioja.org/ier

© Fotografía de cubierta: Tumba visigoda T-05, yacimiento arqueológico Igay (Logroño).
Autor: CRONOS SC Arqueología y Patrimonio.

Diseño de Cubierta e interior: ICE Comunicación
Producción gráfica: Reproestudio, S.A. (Logroño)

ISSN 0210-8550
Depósito Legal LO-4-1958

Impreso en España - Printed in Spain

ÍNDICE

CARMEN ALONSO FERNÁNDEZ, F. JAVIER JIMÉNEZ ECHEVARRÍA A las puertas de <i>Vareia</i> : el Camino Viejo de Logroño a Calahorra y el conjunto arqueológico de Igay (Logroño, La Rioja) <i>At the doors of Vareia: the Old Road from Logroño to Calahorra and archeological group of Igay (Logroño, La Rioja)</i>	7-29
JOSÉ MARÍA DOMÍNGUEZ El cardenal José Sáenz de Aguirre en el contexto cultural romano de finales del siglo XVII <i>Cardinal José Sáenz de Aguirre in the cultural context of late seventeenth-century Rome</i>	31-62
CARMEN SABATER FERNÁNDEZ Nuevas prácticas tecnológicas y cultura juvenil <i>New technological practices and youth culture</i>	63-98
ELENA RUIZ, ENRIQUE RAMALLE-GÓMARA, CARMEN QUIÑONES Tendencias temporales del suicidio en La Rioja y su relación con la crisis económica del año 2008 <i>Temporal trends of suicide in La Rioja and their relationship with the economical crisis of 2008</i>	99-113
JORGE SÁENZ HERRERO La poesía clásica de Manuel Bretón de los Herreros <i>Classical poetry of Manuel Bretón de los Herreros</i>	115-137
LUIS ALBERTO CABEZÓN GARCÍA Obra gráfica y literaria de Rafael Azcona en la revista <i>La Codorniz</i> (1952-1958) <i>Graphics and literary work of Rafael Azcona in the magazine La Codorniz (1952-1958)</i>	139-177
SALVADOR REMÍREZ VALLEJO Los Señores de Inestrillas y la Orden del Temple. Nueva aportación al estudio de los Templarios en La Rioja <i>The Lords of Inestrillas and the Order of the Temple. New contribution to the study of Templars in La Rioja</i>	179-241
JOSÉ MIGUEL DELGADO IDARRETA <i>El Patriota Riojano</i> : nuevas referencias El Patriota Riojano: <i>nouveaux références</i>	243-264
JUAN JOSÉ MARTÍN GARCÍA Los protocolos notariales como fuente para la Historia Contemporánea: economía, política, sociedad y vida cotidiana en la Rioja Alta, en las escribanías de Cerezo y Redecilla (1800-1833) <i>Notarial protocols as source material for Contemporary History: economy, politics, society and everyday life in the Rioja Alta according to the scribes of Cerezo and Redecilla (1800-1833)</i>	265-302
RESEÑAS	305-310

EL PATRIOTA RIOJANO: NUEVAS REFERENCIAS*

JOSÉ MIGUEL DELGADO IDARRETA**

RESUMEN

En el año 1994 se publicó el facsímil de *El Patriota Riojano* editado entre octubre de 1822 y enero de 1823. Nuevos hallazgos permiten poner al día esta publicación, ya que en el libro que imprimió F. J. Gómez *Logroño Histórico*, existen dos alusiones a la existencia del trisemanario en marzo de 1823. En la actualidad se han localizado dos ejemplares correspondientes a los días 21 de octubre de 1822 y 2 de abril de 1823, lo que permite aseverar que su existencia se extendió más allá de lo imaginado inicialmente. De todas formas la entrada en la Península del ejército francés del Duque de Angulema el 7 de abril hace suponer que éste pudo ser uno de los últimos números del mismo.

Palabras clave: *El Patriota Riojano*, Trienio constitucional, prensa, La Rioja.

En 1994 a été publié le fac-similé El Patriota Riojano édité entre Octobre 1822 et Janvier 1823. Des nouveaux résultats permettent d'actualiser cette publication, parce qu'on a constaté dans le livre imprimé par F. J. Gómez Logroño Histórico, qu'il y a deux références à l'existence du trisemanario, en Mars 1823. Actuellement, on a trouvé deux exemplaires datés le 21 Octobre de 1822 et le 2 Avril de 1823, permettant d'affirmer que son existence a été prolongée au-delà de nos propres attentes. Quoi qu'il en soit, l'arrivée de l'armée française du Duc d'Angoulême dans la Péninsule le 7 Avril, nous fait supposer que cela pourrait être l'un des derniers numéros du même.

Mots-clés: *El Patriota Riojano, Triennat Constitutionnel, presse écrite, La Rioja.*

1. INTRODUCCIÓN

En el año 1994 llevé a cabo la “Introducción, índice y notas” del que hoy todavía seguimos considerando como el primer periódico riojano contem-

* Recibido el 11 de abril de 2014. Aprobado el 27 de mayo de 2014.

Este trabajo se enmarca dentro del proyecto “Retórica e Historia. Los discursos parlamentarios de Salustiano de Olózaga (1847-1871)”, subvencionado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Ref. FFI2011-23519/FILO) y cuyo investigador principal es el Dr. José Antonio Caballero López. Dejamos constancia de nuestro agradecimiento a esta Institución.

** Universidad de La Rioja.

poráneo, al menos del que disponemos de unos números sueltos y que se pueden consultar en la Hemeroteca del Instituto de Estudios Riojanos como es *El Patriota Riojano*¹. Sin duda, hoy nadie recela de que la aparición de la imprenta va a permitir, a facilitar que cambiamos el manuscrito por la letra impresa y que la noticia pueda llegar más rápida y a más lugares. También podemos destacar el auge de las ciudades donde era necesario conocer los avatares del día a día, no solo en nuestro espacio habitual en el que habitamos sino también en el de los alrededores, además de estar al tanto de los negocios propios y vecinos. Ya no bastaba el boca a boca o la movilidad de los ciegos, como bien ha expresado el profesor Botrel². De cualquier manera, la necesidad de informar facilitará el desarrollo de una prensa periódica.

En el caso español será el siglo XVIII el que dará el salto definitivo hacia esos nuevos 'inventos', al considerarse hoy como el de las reformas, de los ilustrados, de las nuevas ideas que venían de Francia y que la influencia de la Revolución Francesa pondrá en el primer plano. Por otra parte las Sociedades Económicas de Amigos del País³ o las Universidades asentarán las bases para que "una burguesía ilustrada encuentre un medio adecuado para educar al pueblo o imbuirle de sus ideales económicos, culturales y políticos"⁴. Todo ello junto a personajes como Nipho⁵, responsable del primer diario español en 1758 y considerado por muchos como el fundador del periodismo en España, o Clavijo y Fajardo vinculado a *El Pensador* (1762), sin olvidar a *El Censor* de García del Cañuelo y Pereira, o la figura femenina de Escolástica Hurtado que en 1777 lanza *La Pensatriz Salmantina* con un alegato muy femenino al decir que "Fuerte cosa es, que las Prensas solamente han de sudar debaxo de las Pelucas! Cómo si los Abanicos no fueran capaces de hacerlas gemir con ayre, y darles buena mano de molde?"⁶ entre otros, creadores de la primera prensa española. O en el mismo campo de la mujer no olvidar *La Pensadora Gaditana* que entre los meses de julio de 1763 y 1764 bajo la identidad de Beatriz Cienfuegos se

1. JOSÉ MIGUEL DELGADO IDARRETA, "Introducción, índice y notas" a Edición facsímil de *El Patriota Riojano (1822-1823)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1994, 26 págs. del estudio y 9 números del periódico entre el 22 de noviembre de 1822, viernes, y el 6 de enero de 1823, lunes.

2. JEAN-FRANÇOIS BOTREL, "Del ciego al lector", en *Libros, prensa y lectura en la España del siglo XIX*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1993, pág. 15.

3. Sobre esta Institución en La Rioja ver entre otros el trabajo de REBECA VIGUERA RUIZ, "Real Sociedad Económica de La Rioja Castellana", *Berceo*, 152, 2007, págs. 79-122.

4. J. J. SÁNCHEZ ARANDA y CARLOS BARRERA DEL BARRIO, *Historia del periodismo español desde sus orígenes hasta 1975*, Pamplona, Eunsa, 1992, pág. 53.

5. Sobre el caso de Nipho ver LUIS MIGUEL ENCISO RECIO, *Nipho y el periodismo español del siglo XVIII*, CSIC, Madrid, 1956 y como ha titulado MARÍA DOLORES ROYO LATORRE, "Nipho, fundador del periodismo" en *Trébede: Mensual aragonés de análisis, opinión y cultura*, 73, 2003, págs. 21-28.

6. *La Pensatriz Salmantina*, 16 de marzo de 1777, p. s/n, "Idea primera. Dá razón de su persona". He mantenido la grafía original.

explayó contra *El Pensador* de Madrid por “las desatenciones, groserías y atrevimiento” que había tenido el madrileño⁷. Como bien ha señalado L. Trenard la prensa había nacido para “informer en tous les domaines”⁸.

Será el siglo XIX donde se aprecie el gran salto, sobre todo a tenor de la Constitución de 1812⁹ y previamente con el Decreto de noviembre de 1810 sobre libertad política de la imprenta¹⁰, siendo la Constitución la que de alguna manera recoja los planteamiento del Decreto. Años éstos que C. Almuiña titula de “la inauguración de la libertad de prensa en España”¹¹. Así veremos aparecer periódicos como *El Semanario Patriótico* de Quintana editado en Madrid que afirmará en su página “Prospecto” que “la opinión pública es mucho mas fuerte que la autoridad malquista y los ejércitos armados” y que en esos momentos “salieron Gazetas y Diarios para exaltar el patriotismo y comunicar luces y noticias”¹², o *El Conciso* de G. María de Ogi-rando, en el Cádiz de las Cortes, ambos muy influyentes en su época. Periódicos donde aparecen firmas del calado de Martínez de la Rosa, Alcalá Galiano en el primero, o Pérez Ramajo o Sánchez Barbero en el segundo.

El regreso de Fernando VII al trono español limitará claramente esas libertades hasta el punto que volvemos a hablar de retorno de la censura. Habrá que esperar a los años del Trienio (1820-23) para restablecer un nuevo momento de apertura, aunque invierta la tendencia con que se había iniciado el reinado tras la Guerra de la Independencia, y sea breve en el tiempo. La reposición de la Constitución de 1812 facilitará la aparición del Reglamento acerca de la libertad de imprenta de octubre de 1820 donde se señalará la extensión de ésta, de los abusos, de la calificación de escritos, entre otras cuestiones¹³. Momento en que la libertad de prensa “favoreció sin du-

7. *La Pensadora Gaditana*, Pensamiento I, T. I, pág. 7, citado además en M^a JESÚS SOLER ARTEAGA, “*La pensadora Gaditana* y sus cartas de damas”, *I Congreso Internacional Sociedades y Culturas “Abriendo caminos”*, Sevilla, Arcibel, 2004.

8. LOUIS TRENARD, “Des Lumières au Romantisme: la presse, intermédiaire culturel”, en *Les échanges culturels à l'époque moderne. Actes du Colloque de 1985*, Bulletin, n^o 10, París, 1986, pág. 29.

9. Constitución de 1812, art. 371 sobre libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas. No olvidar el art. 131.24 donde se especificaba que las Cortes tenían la facultad de “proteger la libertad política de la imprenta”.

10. Decreto IX sobre “Libertad política de la Imprenta” de 10 de noviembre de 1810 y firmado en la Real Isla de León en *Colección de Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación de 24 de septiembre de 1810*, Imprenta Nacional, Madrid, 1820, T. I, págs. 14-17.

11. CELSO ALMUIÑA, *La prensa vallisoletana durante el siglo XIX (1808-1894)*, Valladolid, 1977, T. I, pág. 174.

12. *Semanario Patriótico*, Tomo I, “Prospecto”, pág. 3, que se dedicará a la política, a defender el principio de la soberanía nacional, pero que tendrá también una sección literaria. El n^o 1 correspondería al jueves 1^o de septiembre de 1808.

13. Decreto LV de 22 de octubre de 1820 sobre “Reglamento acerca de la libertad de imprenta” aprobado por las Cortes y “prescrito por la Constitución”, firmado en Ma-

da la proliferación de todo tipo de publicaciones siempre que contribuyeran, como es lógico, a la implantación del sistema constitucional” como escribe B. Buldain¹⁴. Años en los que la prensa tomará un papel primordial, destacando ese pequeño, pero clave periódico en la crítica, como es *El Zurriago*, tal cual indica su propia cabecera, en guerra abierta contra los abusos desde Madrid, con Mejías y Morales como principales redactores, o *El Universal Observador Español* de manos del afrancesado Manuel J. Tangores, y sin olvidar a *El Censor* de León Amarita y con redactores como Lista, o *Miscelánea de Comercio, Política y Literatura* de Javier de Burgos, donde presentó sus primeros proyectos sobre la reorganización administrativa provincial¹⁵.

2. EL PATRIOTA RIOJANO, 21 DE OCTUBRE DE 1822

Es en este ámbito cronológico cuando aparecerán otro bloque de periódicos denominados patrióticos y que en La Rioja verá surgir a *El Patriota Riojano* en octubre de 1822, enmarcado en lo que se ha venido en llamar “provincialismo” y que compartirá cabecera respecto al término “Patriótico” con otros periódicos que habían visto la luz ya en los años de la denominada Guerra de la Independencia¹⁶. En el caso de *El Patriota Riojano* se realizó el estudio en torno a los nueve números conocidos existentes en el Archivo-Hemeroteca del Instituto de Estudios Riojanos¹⁷. En él se escribe lo

drid. Se compone de 75 artículos págs 234-246, en *Colección de los Decretos y Órdenes generales de la primera legislatura de las Cortes Ordinarias de 1820 y 1821 desde 6 de julio hasta 9 de noviembre*, Real Imprenta Nacional, Madrid, 1821.

14. BLANCA BULDAIN JACA, *Las elecciones de 1820. La época y su publicística*, Madrid, Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, 1993, p. 11.

15. MANUEL ARENILLA, *La teoría de la administración en Javier de Burgos, desde sus escritos periodísticos*, Sevilla, 1996.

16. Ver en Hemeroteca Digital de la Biblioteca Nacional de España otros periódicos con cabecera semejante caso de *El Patriota de Soria* del que se conservan 10 números entre el 22 de julio y el 1 de noviembre de 1813 nacido al albur del abandono de las tropas francesas en ese mismo año del territorio español y que se imprimía en “La imprenta Nacional de la misma provincia”, tal como reza al final de la página 4 del mismo. Al igual que en el caso riojano era trisemanal, aunque la cronología es anterior en el soriano, como se constata en los números conservados. Llamar así mismo la atención en que en esas fechas del Trienio la actual Comunidad Autónoma de La Rioja era parte de Burgos y Soria. Citar también el *Diario Patriótico de Cádiz*, que apareció en 1813 en concreto el nº 1 corresponde al miércoles 11 de agosto de 1813 y que ante el “estado lamentable de nuestra patria”, escriben, combatirán “contra los enemigos que pretendan sumergirle en los horrores de la impunidad y la anarquía”, p. 9. Diario que perdurará hasta el 15 de marzo de 1814. Así mismo ver el *Diario Patriótico de Sevilla* del que se conservan números desde el 4, del viernes 22 de octubre de 1813 y que perduró hasta el 15 de febrero de 1815, con un tono “servil” evidente, pues “no se les oculta las invectivas y persecuciones que sufre por parte de los *escritores indecentes* de Cádiz”, la cursiva es mía.

17. JOSÉ MIGUEL DELGADO IDARRETA, “Introducción, índice y notas” a Edición facsímil de *El Patriota Riojano (1822-1823)*, op. cit.

que puede considerarse el manifiesto en defensa de “un provincialismo racional hacia La Rioja, donde han tenido la suerte de ver la luz”, en un lugar donde “jamás lo hubo ni había esperanza de haberlo” en clara referencia a la existencia de otros periódicos, o que se dedicarían a la agricultura, artes, industria y comercio y otros varios conocimientos¹⁸. También se intuye que detrás del mismo pueda estar la familia Tejada de ilustre origen, pues indican en un momento que “por nuestras venas (corre) la sangre ilustre de los Tejadas, que tantos días de gloria han dado a La Rioja”¹⁹. Año de 1822 caracterizado por la política exaltada “de la pequeña burguesía española” que se ratificó en la elección a Cortes de ese año, lo que provocó diversos alzamientos de carácter absolutista como las conocidas jornadas de julio de ese año. Días de “heroica resistencia” que evitaron el luto en Madrid y tras el triunfo se constató “el entusiasmo y júbilo del pueblo de Madrid, en tan solemne ocasión se contuvo, pues, en los justos límites de una patriótica alegría” narra Mesonero Romanos²⁰.

Dicho lo anterior es evidente que la investigación y el encontrar nuevos números de *El Patriota Riojano* no estaba cerrado cuando hasta ahora solo podíamos mostrar como último número conocido el nº 35 de 6 de enero de 1823. Así ahora podamos presentar dos nuevos números, el nº 2 de 21 de octubre de 1822 y el nº 72 de 2 de abril de 1823, así como dos referencias a los días 5 y 21 de marzo de 1823, lo que nos abre el abanico del conocimiento del que seguimos considerando como primer periódico riojano, al menos hasta la actualidad.

Dicho lo cual pasemos a analizar el primero de ellos y que corresponde al número 2 de 21 de octubre de 1822 de *El Patriota Riojano*²¹. Esto nos permite asegurar que el inicio de la publicación se produjo a mediados de octubre de ese año, en concreto el viernes 17 de octubre de 1822, tal como ya adelantamos en la edición facsímil del mismo²². El número aludido

18. *El Patriota Riojano*, nº 27 de 18 de diciembre de 1822, pág. 2. ‘La Rioja’ aparece con minúsculas.

19. *El Patriota Riojano*, nº 27 de 18 de diciembre de 1822, pág. 3. Ver por otra parte el trabajo de JOSÉ MARÍA SAN MARÍN PÉREZ “Noticias históricas del Solar de Tejada”, *Boletín A.R.G.H.*, 3, 2011, págs. 12-30, aunque se puede citar también el ya clásico de JOSÉ FERMÍN HERNÁNDEZ LÁZARO DE TEJADA, “El Solar de Tejada: una incidencia en Clavijo”, *Berceo*, 89, 1975, págs. 217-227, o el trabajo de ALBERTO MARTÍNEZ RUBIO, “El Solar de Tejada: auténtica denominación de ‘Camerós Rioja’”, *Belezos, revista de cultura popular y tradiciones de La Rioja*, 7, 2008, págs. 16-21.

20. ANTONIO NADAL SÁNCHEZ, “El Trienio Constitucional en Málaga (1820-1823) a través de un canónigo absolutista”, *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 5, 1982, pág. 12, en referencia a la exaltación. En lo que corresponde al levantamiento de julio de 1822 ver RAMÓN DE MESONERO ROMANOS, *Memorias de un setentón*, Madrid, BAE, 1967, págs. 125-126.

21. Quiero agradecer a Francisco Javier Díaz Morrás el que me haya facilitado este número original de su propiedad. Ver imágenes nos. 1-4.

22. JOSÉ MIGUEL DELGADO IDARRETA, “Introducción, ...” a Edición facsímil de *El Patriota Riojano (1822-1823)*, pág. 12, donde ya se indicaba que a tenor de lo que se

es casi monográfico sobre el “medio diezmo”, porque salvo un *Chisme* final aludiendo a “una niña muy vivita” que preguntaba por la existencia de la columna “de Dos pelos” y siendo contestada por “la monita que le enseñó en el convento Sor María Teresa del Corazón de Jesús” que “Dos pelos está en el cielo; la infantería por mártir; la caballería por virgen”²³. En cuanto al tema central destacaremos el título del artículo que muestra claramente a que va a aludir: “Distribución del medio diezmo” y que refiere en una primera parte como “*Oficio pasado a la Junta diocesana de Calaborra por el Gefe político de esta Provincia*”²⁴. Una segunda parte de la cuestión alude a “*El ciudadano que por casualidad ha adquirido el anterior documento y lo hace imprimir (y) le pone la nota siguiente*”²⁵.

Pasemos ahora a analizar ambas explicaciones del periódico. En primer lugar se menciona que el comentario del Jefe Político es consecuencia del decreto de las Cortes del 29 de junio de 1822 relativo al medio diezmo²⁶, en segundo lugar indica que obtuvo el documento dicha autoridad porque le fue entregado “un ejemplar (por) el Señor Lectoral Nafría” y que trataba de solventar “la penuria del clero” especialmente teniendo en cuenta la situación de “párrocos y beneficiados”, frente a “canónigos y dignidades eclesiásticas”, con lo que se está buscando una mayor equidad, que no se permitía entender como podía haber tantas diferencias, y que el asunto había sido abandonado, olvidado, pero que había que atender, ya que

“si se exceptúan unos pocos (que) se contentan con lamentar en secreto la injusticia y no se atreven a denunciarla por no esponerse al enojo del alto clero, cuya prepotencia los ha humillado siempre hasta el punto de un envilecimiento opuesto a la dignidad sacerdotal”²⁷.

comentaba en el nº 16, que era el que inicialmente conocíamos como primer número conservado, el nº 1 debía corresponder al 17 de octubre de 1822, viernes. Tal como ahora podemos confirmar al ser trisemanal y editarse lunes, miércoles y viernes, con lo que el primer número atañería al día indicado.

23. *El Patriota Riojano*, nº 2 de 21 de octubre de 1822, pág. 4. Respecto a Sor María Teresa del Corazón de Jesús, nacida María Teresa Cepeda y Pruliere en KAREN M^a VILLACOBIA RAMOS y TERESA MUÑOZ SERRULLA, “Las religiosas de Las Descalzas Reales de Madrid en los siglos XVI-XX: fuentes archivísticas”, *Hispania Sacra*, LXII, 125, 2010, pág. 139 donde indican que fue Abadesa de Las Descalzas entre 1829 y 1832, que era natural de Madrid e ingresó en el convento con 18 años.

24. *El Patriota Riojano*, nº 2 de 21 de octubre de 1822, pp. 1-3, en el original en cursiva y he respetado la grafía original

25. *El Patriota Riojano*, nº 2 de 21 de octubre de 1822, págs. 3-4, en el original en cursiva y he respetado la grafía original.

26. Decreto CXVI de 29 de junio de 1822, donde se determina el modo de reparar el medio diezmo y la primicia, en *Colección de Decretos y Órdenes Generales expedidos por las Cortes desde 1º de marzo hasta el 30 de junio de 1822*, Madrid, Imprenta Nacional, 1822, T. IX, págs. 547-553.

27. *El Patriota Riojano*, nº 2 de 21 de octubre de 1822, pág. 2, he mantenido la grafía original.

ante lo que el jefe Político va a repartir de otra manera más acorde “con el trabajo de los párrocos (que) es mucho mayor y sus necesidades más perentorias”. A pesar de ello se advierte que es “un reparto provisional” hasta que se analicen “el número de almas y vecinos de cada pueblo de esta provincia”, lo que se sabrá por “el adjunto censo”²⁸.

Por ello espera la autoridad que se apruebe lo enunciado entre las dos opciones que presenta porque “no pugna tan abiertamente con la equidad y con el decreto de las Cortes”, lo que pone de manifiesto que a pesar de todo sigue habiendo una, al menos regular, repartición del medio diezmo y las primicias, por lo que desea que “no sean tergiversados los decretos de las Cortes y órdenes del Gobierno”²⁹.

La segunda parte de este tema del medio diezmo que publica *El Patriota Riojano* alude al oficio del Jefe Político y al documento que debe ser de su agrado en torno al clero “pobre y desvalido” según comenta “el ciudadano” que adquirió el mismo y que requiere una serie de reflexiones, por lo que indica que las prebendas anteriores deben cesar según “los decretos de las últimas Cortes” en primer lugar, pues “por dichas distribuciones” recibirían los canónigos por las “vacantes que hay en la catedral” en segundo lugar y, por último, que la nueva distribución “no puede salvar ninguna garantía de la Junta ni evitar los perjuicios que necesariamente se causan a muchos clérigos, que acaso morían de hambre”, lo que evidenciaba esas desigualdades que el decreto trataba de soslayar, pues

“últimamente el canon que la Junta diocesana impone sobre las especies decimales es tan arbitrario como ilegal: arbitrario porque no sabe cuanto ha de sacar de él, no sabiendo el número de fanegas de granos, ni cántaras de vino que habrá: ilegal porque no dice que cantidad necesita repartir y para qué objetos, como exige la naturaleza de toda sociedad de cualquiera especie o capital que sea, y lo prescribe y practica el sistema y gobierno constitucional que nos rige”³⁰.

lo que evidenciaba en este alegato la arbitrariedad del reparto y como señala el mismo “ciudadano” la ilegalidad del mismo al favorecer en demasía al alto clero frente al bajo clero, que como destaca *El Patriota Riojano* trabajaban mas y tenían tantas o mas necesidades.

El trisemanal se editaba en Logroño en la Imprenta Delgado al igual que todos los números anteriores conocidos y se podía suscribir en la librería Brevia de la calle del Mercado, constando cuatro reales. La única diferencia con el resto de ejemplares es la estructura de los temas, ya que éste, como se ha comentado, es monográfico, cuestión que no ocurrirá con el resto de los acreditados hasta ahora.

28. *El Patriota Riojano*, nº 2 de 21 de octubre de 1822, pág. 3, aunque no se presenta ningún censo, salvo que no se haya conservado.

29. *El Patriota Riojano*, nº 2 de 21 de octubre de 1822, pág. 3. Documento que está firmado en Logroño a 27 de septiembre de 1822 y publicado unos días más tarde en el trisemanal.

30. *El Patriota Riojano*, nº 2 de 21 de octubre de 1822, pág. 4.

Lunes 21 de Octubre de 1822.

N.º 2.

EL PATRIÓTA RIOJANO. DISTRIBUCION DEL MEDIO DIEZMO.

Oficio pasado á la Junta diócesana de Calahorra por el Gefe político de esta Provincia.

LEYENDO con meditacion la circular espedita por V. S. para la execucion del decreto de las Córtes de 29 de Junio ultimo relativo á la distribucion del medio diezmo y primicia, he notado que en el ante ultimo parrafo se hace mencion de una instruccion particular formada para reglar la cantidad de frutos que debe entregarse á los respectivos partícipes, pero cuyo tenor y vases me eran absolutamente desconocidos porque V. S. no me la habia remitido ni aun hecho la mas leve insinuacion acerca de ella. Aunque sin representante cerca de V. S. porque ninguno de los nombrados quiso aceptar la comision, me habia propuesto no tomar conocimiento de las disposiciones de la Junta mas que para protegerlas en tanto que no fuesen reclamadas, y consiguiente á este animo tampoco me habria mezclado en examinar dicha instruccion; pero como en exposiciones que posteriormente me han dirigido algunos párrocos y cabildos se esplicasen aunque con alguna generalidad los principios de desigualdad sobre que gira, he considerado preciso tomar conocimiento de ella, y en efecto pedí y me fué entregado un egemplar por el Señor Lectoral Nafra.

V. S. teniendo presentes los gastos que ocasionaria la administracion de los frutos y consultando á la penuria del cléro, determinó con mucha satisfaccion mia socorrer las necesidades corrientes de este, mientras que se hacia la clasificacion de partícipes de que hablan los primeros artículos y con especialidad el 8.º del decreto de las Córtes citado: mas este socorro que debia prestarse con proporcion al minimum señalado por la nueva ley á cada clase, ó por otra regla justa se egecuta bajo principios poquisimos equitativos. Se ha mandado que por ahora los párrocos y beneficiados perciban á razon de sus primitivas dotaciones, y que para los canónigos, y dignidades eclesiásticas se reserven los tercios como se hacia antiguamente, y esto no puede menos de producir enormes diferencias que pugnan con la equidad y llegarían á causar embárazos é injusticias al tiempo de la nivelacion general. Las dotaciones de los canónigos por lo comun eran antes inmensamente cuantiosas al tiempo que las de los párrocos eran sumamente tenues; y si unas y otras se las toma por tipo para la egecucion del repartimiento es erigir nuevamente en regla el abuso mismo que la ley ha querido derribar. Veinte mil reales tocaban cada

Imagen 1. *El Patriota Riojano*, 2 de 21 de octubre de 1822, pág. 1.

Imagen de J. M. Delgado Idarreta.

ño á un canónigo de Calahorra antes de la rebaja del diezmo á la mitad, y tres mil á un párroco de los que con arreglo al decreto de 29 de Junio deben ser colocados en la 1.^a clase. Si, ahora uno y otro reciben con la misma proporcion resultará rebajado el diezmo á la mitad, que el canónigo habria completado su minimum de diez, mientras que el párroco solo percibe las tres octavas partes del suyo, es decir mil quinientos reales de cuatro mil que es lo menos que la ley le asigna. A la diferencia que resulta de esta comparacion, ó cotejo debe añadirse lo que de las mesas capitulares tienen indebidamente percibido los canónigos, y entonces no será aventurado decir que estos tendrían completado su maximum cuando los párrocos no habrían recibido la 3.^a parte del minimum por el metodo de reparticion adoptado por la Junta. Ni sirve decir que este es provisional y que debe descansarse sobre la cuenta general que se ha de girar despues de la clasificación de partícipes á todos los perceptores. No en todos debe suponerse el desinterés y pundonor necesario para desprenderse facilmente de cantidades recibidas, y aun prescindiendo de esto el adelantarse á los unos mas que á los otros no deja de ser un beneficio considerable dispensado con perjuicio de la igualdad que caracteriza al sistema Constitucional, y se divisa muy particularmente en el decreto de las Cortes que debe servir de regla en la materia. Cuando al Señor Nafria comisionado por la Junta se le manifestaron particularmente estas ideas, dijo que en realidad mas valia que percibiesen de mas los canónigos y el Illmo. obispo que los párrocos, por que al fin la franza de aquellos ofrece mas seguridad ó garantia que la de estos: pero yo discurro, de una manera muy diferente, y en esto voy conforme con el racionio de todos los hombres que entran de buena fe á examinar este punto. Mil veces mas facil le seria al Illmo. obispo y canónigos acallar las reclamaciones de los párrocos ó contrarrestarlas, que á estos eludir la accion de la autoridad cuando se les pidiese el excedente de frutos que hubiesen percibido. La esperiencia demuestra el abandono que padece un asunto cuando en el se hallan interesados muchos individuos que no obran de acuerdo, y hoy mismo se observa dolorosamente que mientras por una regla á todas luces injusta, se llevan los canónigos y obispo lo que pertenece á los párrocos, estos y los beneficiados si se exceptuan unos pocos se contentan con lamentar en secreto la injusticia, y no se atreven á denunciarla por no esponerse al enojo del alto clero, cuya prepotencia los ha humillado siempre hasta el punto de un envilecimiento opuesto á la dignidad sacerdotal. Sentados estos principios facil es inferir cuan injusto es el medio escogido por la Junta para arreglar el reparto provisional; pero aun existe una consideracion que aumenta la idea de esta injusticia. La dotacion señalada á los párrocos apenas puede escuder á lo que un hombre necesita para vivir; la de los canónigos y obispo sube r...

Imagen 2. *El Patriota Riojano*, 2 de 21 de octubre de 1822, pág. 2.

Imagen de J. M. Delgado Idarreta.

cho de este punto: y parece que antes debía repartirse a todos lo necesario, que dar á alguno la mas leve porcion de lo util. Por otra parte el trabajo de los párrocos es mucho mayor y sus necesidades mas perentorias por la razón sencilla de haber estado hasta ahora indotados y carecer de los recursos que á prevención pueden poseer los canónigos.

Demostrado que no debe, ni puede continuar el reparto provisional de los frutos por el medio adoptado, voy á proponer á V. S. los que en mi concepto pudieran substituirse.

El 1.º se reduce á que los canónigos y obispo perciban por ahora la 8.ª ó 6.ª en lugar de la 4.ª ó 3.ª parte del diezmo que han percibido segun el metodo antiguo, dejando la restante mitad de ésta en deposito bajo la administracion y responsabilidad de los respectivos cabildos, y que sin embargo de esto los párrocos y beneficiados reciban el total de lo que les corresponde segun la regla adoptada por V. S. Este medio le fundo en las reflexiones que le preceden, y yo creo que nadie que compare las necesidades y dotaciones de los mencionados partícipes dirá que sus resultados pueden distar mucho del ultimo que ha de tener la nivelacion ó cuenta general, y mucho menos de lo que exige la equidad.

El 2.º medio que se presenta es el de formar una clasificacion interina de partícipes sobre la cual gire el reparto provisional. Esta operacion aunque presente muchas dificultades para llegar á una perfecta exactitud, es obra del momento si se desea hacerla y hay buena fe para los cálculos aproximados a que algunas circunstancias habran necesariamente de sugetarse por la estrechez del tiempo y falta de datos. El número de almas y vecinos de cada pueblo de esta provincia lo sabrá V. S. por el adjunto censo, y si los datos que debe haber en la misma Junta no diesen bastante idea de la riqueza que está sujeta al diezmo, la Diputacion provincial me facilitará los repartos de contribucion y otros documentos bastantes para fundar un cálculo equitativo.

Espero pues que V. S. apruebe uno de los dos medios enunciados que propongo, y que en su defecto acordará otro que no pugne tan abiertamente con la equidad y con el decreto de las Córtes como el contenido en la instruccion que llevo citada. Tambien espero que la contestacion de V. S. vendrá á correo tirado para yo dar con todo conocimiento las providencias que convengan, como encargado de cuidar que se cumplan, y no sean tergiversados los decretos de las Córtes y ordenes del Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 27. Setiembre de 1822.

El ciudadano que por casualidad ha adquirido el anterior documento y lo hace imprimir le pone la nota siguiente.

NOTA. El oficio del Señor Gefé político debe ser del agrado del

clero pobre y desvalido, cuya proteccion toma á su cargo porque así lo exige la justicia y destino; pero sin duda por la premura del tiempo ó falta de noticias como nuevo en esta provincia ha omitido algunas otras reflexiones que podian hacerse á la Junta diocesana. 1.^a que por la particion propuesta en su circular logran algunos individuos de la catedral la renta de dos ó tres prebendas ó beneficios, que tenian y deben cesar por los decretos de las ultimas Córtes. 2.^a: que por dicha distribucion recibirian los canónigos actuales las rentas de cuatro ó mas vacantes que hay en la catedral: 3.^a que si la renta del diocesano era con el diezmo entero de 8000 rs. y la de algunas dignidades de 100 ó 600 resultaria que por este medio recibirian la mitad, eludiendo el decreto de 29 de junio último: cuya injusticia no puede salvar ninguna garantía de la Junta ni evitar los perjuicios que necesariamente se causan á muchos clérigos, que acaso morirán de hambre antes que se les indemnice, cuando la inquietud de su suerte no los precipite á tomar algun partido en deshonor de su estado, si su virtud y mansedumbre no son suficientemente poderosas para contenerlos. Ultimamente el canon que la Junta diocesana impone sobre las especies decimales es tan arbitrario como ilegal: arbitrario porque no sabe cuanto ha de sacar de él, no sabiendo el número de fanegas de granos, ni cántaras de vino que habrá: ilegal porque no dice que cantidad necesita repartir y para que objetos, como exige la naturaleza de toda sociedad de cualquiera especie ó capital que sea, y le prescribe y practica el sistema y gobierno constitucional que nos rige.

Chisme. Una niña muy vivita y pizpereta preguntaba hayer en la tertulia. ¿Dónde está la columna de Dos pelos? y una ñoña que estaba á su lado, de aquellas que acostumbra á hablar con la monita que les enseñó en el convento Sor María Teresa del corazon de Jesus la respondió. “La columna de Dos pelos está en el cielo; la infantería por m artir; la caballería por virgen.

Se subscribe á este periódico en la librería de Brieva, calle del mercado, á cuatro rs. por mes.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DELGADO.

Imagen 4. *El Patriota Riojano*, 2 de 21 de octubre de 1822, pág. 4.
Imagen de J. M. Delgado Idarreta.

3. EL PATRIOTA RIOJANO EN LOGROÑO HISTÓRICO

Nuevas referencias aparecieron en *Logroño Histórico*, publicado entre 1893 y 1895³¹, en el capítulo dedicado a la “Guerra. Servicios prestados por Logroño a la Patria y a los monarcas de Castilla”³². En primer lugar se indica que con motivo de que la Milicia Nacional de esta ciudad logroñesa se enfrentó a los “facciosos”, entendamos carlistas, saliendo victoriosa “la pequeña pero invicta columna de Logroño”, y aunque no consta, escribe Francisco Javier Gómez, que día volvieron a sus casas, sí que se conoce que el 5 de marzo de 1823 “se acordó recibirlos con toda clase de demostraciones de júbilo, uniendo sus esfuerzos la Diputación y el Ayuntamiento”³³. Noticia que indica F. J. Gómez que saca de “un curioso periódico que en aquellos días se publicaba en Logroño, en tamaño de 15 por 21 centímetros, con el título de *El Patriota Riojano*”³⁴, y añade que en el número correspondiente de ese 5 marzo se describe dicha jornada, con lo que podemos establecer que a principios de marzo de ese año todavía se publicaba trisemanalmente dicha cabecera, cuando hasta entonces se suponía que podían aparecer más números, pero de los que no existía constancia. Es ahora cuando podemos ampliar en dos meses mas la edición del mismo, desde enero a marzo del año 1823.

Indica, por otra parte, F. J. Gómez que como nadie examina nunca las actas municipales, ni nada similar, se dispone a presentar esta buena nueva, pues en 1837, escribió, se instruyó un expediente del que el Ayuntamiento capitalino “emitió imparcial y verídico informe” sobre los hechos acontecidos destacando que

“esta población (Logroño) tuvo la satisfacción de recibir entre los vivas y aclamaciones de sus fieles habitantes, el armamento, bandera y demás despojos de la victoria que a su regreso condujo la columna y a muy pocos días la tuvo igual con la entrada de los prisioneros hechos en la acción”³⁵.

Acontecimientos de los que se hizo eco la prensa local y a los que *El Patriota Riojano* volvió a dedicar en el número 67 del viernes 21 de mar-

31. JOSÉ MIGUEL DELGADO IDARRETA, “Introducción, índice y notas” a Edición facsímil de FRANCISCO JAVIER GÓMEZ, *Logroño Histórico*, Logroño, 1998, 58 págs. del estudio y 727 págs. del facsímil, mas “Alrededores de Logroño” s/n, y documentos, XLV págs. Este trabajo, editado como libro ya en la época, se publicó entre 1893 y 1895 en fascículos a lo largo de esos dos años y dejó de editarse por las dificultades de cobro de los abonados, tal como expresa el autor en sus páginas finales, además de añadir la lista de suscriptores.

32. *Logroño Histórico*, págs. 303-363.

33. *Logroño Histórico*, págs. 358-359.

34. *Logroño Histórico*, pág. 358.

35. *Logroño Histórico*, pág. 360.

zo de 1823 una oda “A la triunfante columna de Logroño” y que entre otras cosas decía

ODA

Talis fama canit

Dáme, Caliope Bella
 Tu lira de oro, anima mis acentos
 Préstame esa centella
 Que enciende los más fríos pensamientos
 Y abrasando con ella
 Al orbe en afectuosos sentimientos.
 Canta de mis valientes
 El valor y virtud sobresalientes³⁶.

Destacando posteriormente a “la juventud briosa”, o jóvenes que son “delicia de la patria apreciadora” o

En vano, en vano intenta
 La mísera facción cambiar de suerte
 En vano, en vano cuenta
 Como evitar la esclavitud o muerte:
 Cual rayo se presenta
 La columna invencible: el bravo, el fuerte
 La divisa, la carga, la derrota³⁷.

Concluyendo F. J. Gómez que aquí termina este comentario referido a “la larga serie de servicios que Logroño tiene prestados a la patria”, indicando que en otro capítulo se dedicará a escribir en torno a la guerra civil que nos asola, en referencia a la carlista, y que tantas escenas vandálicas presenta y referirá³⁸. De cualquier manera destacar que nos habíamos plantado en un 21 de marzo de 1823 en lo que respecta a *El Patriota Riojano* y a su número 67. Pequeños testimonios, sin duda, pero que nos permiten atestiguar que aún permaneció un tiempo entre los lectores logroñeses y riojanos. Con estas nuevas referencias conocemos que *El Patriota Riojano* seguía publicándose en marzo de 1823.

4. EL PATRIOTA RIOJANO, 2 DE ABRIL DE 1823

De nuevo podemos seguir avanzando en el conocimiento de *El Patriota Riojano*, pues se ha encontrado en el Archivo de la Catedral de Calahorra un nuevo ejemplar correspondiente al número 72 del miércoles 2 de abril de

36. *Logroño Histórico*, pág. 360.

37. *Logroño Histórico*, pág. 362.

38. *Logroño Histórico*, pág. 363.

1823³⁹. Este nuevo hallazgo nos permite seguir avanzando en el tiempo con dicho periódico riojano. El número concreto, mantiene la misma esencia y estructura y tamaño desde su nacimiento, así la fecha aparece a la izquierda de la primera página, con el número a su izquierda y ambos sobre la cabecera, para a continuación entrar en el primer trabajo que una vez mas reitera la sección ‘Variedades’, que concluyen, en este caso, las iniciadas en el número 70 hoy desconocido, ya en la segunda página, aunque sigue sin numerarlas, aparece otro artículo sobre la corrupción, continuando en la página tres con la sección ‘Boletín del 1º’, donde debemos entender que se refiere a lo acontecido en la guerra, al hablar de “la facción”, y presentando lo que pudiéramos denominar parte de guerra, para concluir en la página cuatro con los ‘Anuncios’.

Respecto a si estamos ante uno de los últimos debemos seguir aventurando la posibilidad de encontrar en el futuro nuevas referencias, bien en otros escritos, bien por la aparición de algún nuevo número, aunque en estas fechas quizás es mas fácil dilucidar que *El Patriota Riojano* desapareciera en breve tiempo. Debemos tener en cuenta que el día 7 de abril de 1823 entraron en España atravesando el Bidasoa los Cien Mil Hijos de San Luis al mando del Duque de Angulema tras el acuerdo de intervención acordado en Verona el 22 de noviembre de 1822⁴⁰. Poco después, en concreto, el 13 de mayo, entraban en Madrid y el 4 de agosto el general Ballesteros capituló ante el general francés Molitor en Campillo de las Arenas (Jaén) tras haberse retirado sin presentar batalla por tierras levantinas y de la Andalucía Oriental. El camino quedaba expedido hasta llegar las tropas francesas a poner sitio a Cádiz y destruir el fuerte de Trocadero, poniendo punto final al Trienio, por consiguiente a la Constitución de 1812 y firmando Fernando VII el primero de octubre el decreto de abolición de cuanta norma jurídica hubieran sido aprobadas en los últimos tres años finalizando la experiencia liberal. Ninguna resistencia encontraron en su camino los franceses, tal como escribe R. Carr⁴¹. Con palabras de Mesonero Romanos “no hay que decir, porque es bien sabido, que Fernando al pisar tierra (se había trasladado de Cádiz

39. Mi agradecimiento de nuevo a Francisco Javier Díaz Morras que me ha facilitado el periódico fotografiado y la referencia del mismo. Respecto a *El Patriota Riojano*, nº 72, del miércoles 2 de abril de 1823, 4 págs. Archivo de la Catedral de Calahorra, Legajo 7/15/9/7. Ver imágenes nos. 5-8.

40. Ver en ROSARIO DE LA TORRE, “El falso tratado secreto de Verona de 1822” en *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 33, 2011, págs. 277-293 donde escribe sobre la invención del acuerdo, luego tomado en España por el marqués de Miraflores y Pirala, pasando posteriormente a los libros de historia, pero al parecer falso. Lo que es real y además aconteció es la vuelta a “el poder absoluto” como contrapunto, como así es que entraron en la Península y facilitaron la reposición de Fernando VII en el trono absoluto.

41. RAYMOND CARR, *España, 1808-1939*, Barcelona, Ariel, 1969 (1966), pág. 147. Ver también ÁNGEL BAHAMONDE y JESÚS A. MARTÍNEZ, *Historia de España. Siglo XIX*, Madrid, Cátedra, 1994, págs. 149-152.

a Puerto de Santa María) anuló deslealmente su espontáneo Decreto de la noche anterior, y firmó el nefasto Manifiesto que le presentó el ministro don Víctor Sáez, en que siguiendo su costumbre, condenaba todo lo hecho en aquel periodo, y establecía el absolutismo mas desatentado y sañudo”⁴².

En cuanto a los contenidos seguiremos la propuesta del propio periódico por lo que iniciaremos la explicación en la sección “Variedades” que concluye las iniciadas en el número 70, tal como indican los editores de *El Patriota Riojano*. En ella se plantea una reflexión sobre lo que se achaca al sistema constitucional respecto a la “libertad indefinida”, que además está representada por el pueblo “en quien reside la soberanía”, como contrapunto, escriben, es “el poder absoluto” quien “ha concitado el odio” hasta el punto de “llevar al extremo de la venganza y el encarnizamiento” su acción. De nuevo contrapone, más adelante, las luces, con otras palabras lo ilustrado, que sostienen a Europa frente a la agresión, para a continuación centrarse en España que “dista mucho más de lo que se piensa de aquellos pueblos rudos y autómatas que admiten sin gran resistencia el yugo de la dominación estraña”. Por lo tanto si se ve oprimida, o comprueba la injusticia, actuarán, porque “la naturaleza misma se muestra ofendida de los ultrages, que experimenta un pueblo pacífico y se declara contra sus causantes” y termina poniendo como ejemplo lo que ocurrió con “los Godos españoles errantes en las montañas de Asturias (que) supieron guardar los restos de la antigua monarquía de España” superando todo tipo de obstáculos, incluso pudieron destruir “lentamente el poder Mahometano, que había pesado sobre ellos por espacio de ocho siglo” y sin ningún tipo de apoyo como muestra que “Carlo Magno en esta terrible crisis” había mirado “indiferente”, por lo que esa revolución todavía tuvo mucho mayor valor⁴³.

Sin ningún tipo de entrada o título de sección pasa a una segunda cuestión comentando el tema de la corrupción, porque “no hay cosa por buena que sea, que no esté espuesta á la corrupción” y pone como modelo lo que ha ocurrido en plena campaña al enviar una autoridad a otra lo que ocurre enviando la noticia de “mano en mano” porque es más rápido que la posta. Pues bien, ha habido pueblos como

“Labastida y San Vicente que usaron este medio para sus asuntos particulares y en lugar de enviar un propio que les costaría algunos marevedises, en-

42. RAMÓN DE MESONERO ROMANOS, *Memorias de un setentón*, pág. 139. Al respecto ver también el trabajo de PEDRO J. RAMÍREZ, *La desventura de la libertad: José María Calatrava y la caída del régimen constitucional*, La esfera de los libros, Madrid, 2014, donde detalla los últimos meses del Trienio desde el análisis de la figura de Calatrava y lo que denomina “felonía” de Fernando VII.

43. *El Patriota Riojano*, nº 72, 2 de abril de 1823, págs. s/n, pero corresponden a las 1 y 2. He mantenido la grafía del periódico en cada cita.

viaron de justicia, en justicia, como si fuera un parte de movimientos de la facción, un asunto que interesaba al Alcalde y al Ayuntamiento”⁴⁴.

por ello solicitan órdenes severas y que se impongan multas “á los pueblos que envíen de justicia en justicia pliegos que no sean partes de las facciones o pliegos de los Generales o Comandantes militares”. Más cuando se llevaban prácticamente tres años de “guerra civil”, pero que todavía es peor cuando esto ocurre “en Cuaresma”, por eso aunque en tiempo de las Cruzadas

“llevaron a Siria millares de Europeos al rescate de los Santos Lugares, llevan hoy á las facciones millares de españoles; á defender los intereses y a satisfacer las pasiones de los ungidos del Señor. San Bernardo a quien toman muchos como modelo, Santo Domingo..., no serían santos si tal hiciesen. ¡Perdonar pecados para cometer otros mayores, satisfacer a un Dios ofendido con derramar la sangre de sus hermanos, que adoran al mismo Dios, el robo y el asesinato sirven de mérito para ganar el Cielo!!!”⁴⁵.

con lo que concluirán este pensamiento planteando que ese “*velo sagrado*” no puede ocultar tanto crimen, por lo que sabrán como “exterminar de un golpe a esos seductores del género humano” y aún se llegará a odiar una religión “que consiente por ministros suyos a hombres sanguinarios”⁴⁶.

A caballo entre las páginas 3 y 4 aparece el Boletín del día 1 de abril donde se describen los movimientos por tierras navarras y alavesas de la facción, así aparecen Villaba, Estella, Viana o Tudela, por una parte y Peñacerrada, Moreda, Oyón o Santa Cruz de Campezo, por otra, sin olvidar las incursiones por tierras fronterizas riojanas como Calahorra, Logroño o Anguciana, incluso abordar Santo Domingo de la Calzada desde donde partió “nuestro Ruiz Montilla con 65 caballos entre lanceros y borbones” para atacar a los “150 caballos de Merino y Cuevillas” y destacando como éxito que si alcanzan a dicha caballería pueden esperar lo peor porque “los lanceros y su comandante nunca cuentan á los facciosos sino después de muertos”⁴⁷.

No termina este número 72 sin la sección “Anuncios”. En éstos aparecen un par de cuestiones, la primera comunica que existe un cuaderno “en veinte folios” con una lámina de un guitarrista y donde se explican los rudimentos “para tocar la guitarra por música”. Luego concluye “con seis lec-

44. *El Patriota Riojano*, nº 72, 2 de abril de 1823, págs. s/n, pero corresponde a 2 y 3. Labastida actualmente es provincia de Álava y San Vicente de la Sonsierra pertenece a la Comunidad Autónoma de La Rioja, se ha mantenido la grafía original.

45. *El Patriota Riojano*, nº 72, 2 de abril de 1823, págs. s/n, pero corresponde a 2 y 3.

46. *El Patriota Riojano*, nº 72, 2 de abril de 1823, págs. s/n, pero corresponde a 2 y 3.

47. *El patriota Riojano*, nº 72, de 2 de abril de 1823, págs. s/n, pero correspondiente a las 3 y 4.

ciones prácticas”. Si alguien desea poseerlo puede acudir a la librería de la viuda de Olózaga, calle de Mercaderes de Logroño debemos entender, puesto que no indica la ciudad y cuesta “4rs. Vellón cada egemplar”⁴⁸. El segundo anuncio es una citación que realiza el “Juez de primera instancias de Logroño y su partido”, Don Francisco del Castillo, emplazando

“a cualesquiera personas que se juzguen con derecho a subceder en los bienes del vecino que en la villa de Fuenmayor fundó Don Diego Salazar del que es actual poseedor Don Juan Roldan presbítero capellán de la misma”⁴⁹.

para lo que se dispondría de un plazo de dos años desde la fecha de comparecencia y si no se declararían libres, “conforme al decreto de las Cortes de 15 de mayo de 1821”. Documento fechado en Logroño a 14 de marzo de 1823 y firmado por el juez indicado y por su mandato Francisco Xavier Muñoz.

Una vez más *El Patriota Riojano* señala que está realizado en la Imprenta de Delgado en Logroño, con lo que concluye el número.

5. A MODO DE CONCLUSIÓN

Como se ha destacado al inicio de estas páginas nuevos documentos nos permiten resaltar nuevas aportaciones. Hace un tiempo imaginábamos que el periódico nacía a mediados de octubre de 1822 y hoy podemos constatarlo, pero a la vez sospechábamos un final que hoy hemos podido extender hasta el mes de abril de 1823. A su vez podemos afirmar que *El Patriota Riojano* sigue representando esas esencias del naciente liberalismo, y que cómo se puede leer en estas nuevas páginas sigue teniendo como gran referencia a La Rioja y Logroño como evidencia su propia cabecera y que en el momento en que se está debatiendo la nueva construcción provincial siguiendo los parámetros de la estructura departamental francesa, en La Rioja se escucha esta nueva sintonía y se apuesta por ella, aunque la vuelta al absolutismo fernandino retarden en el tiempo su consecución definitiva. Habrá que esperar a 1833 para ver nacer definitivamente la entonces provincia de Logroño, como la apuesta provincial engendrada en las Cortes de Cádiz y que llegaría a su punto final, ya en el reinado de Isabel II.

De esta manera se puede destacar el propio título del periódico, *El Patriota Riojano*, que se imbrica en la aparición de otros títulos similares, aunque los citados en el trabajo se correspondan con un periodo anterior en cuanto a la vigencia de la Constitución de 1812, como son los años de la Guerra de la Independencia y de las Cortes de Cádiz frente al periodo en que el trisemanario riojano va a ver la luz en los años del Trienio. Tam-

48. *El Patriota Riojano*, nº 72 de 2 de abril de 1823, pág. 4. He respetado la grafía del periódico.

49. *El Patriota Riojano*, nº 72 de 2 de abril de 1823, pág. 4. He respetado la grafía del periódico.

bién señalaríamos las diferentes tendencias ideológicas, ya que los primeros se mostrarían abiertamente serviles, en contra del constitucionalismo para así atajar los nuevos males de la libertades, entre ellas la de la imprenta, frente a los postulados defendidos por *El Patriota Riojano* claramente situado en el ala liberal, al defender el nuevo “provincialismo”, y mostrase en contra del absolutismo, como es bien evidente y mostrará que Europa trata de cegar, incluso con las armas, cualquier atisbo de salirse de las postulados del Antiguo Régimen.

Con respecto a la vigencia del trisemanario, de todas maneras, no solo constatamos su extensión en el tiempo, porque nada nuevo podemos aportar respecto a lo que ya escribí en 1994 en lo que se refiere a su tamaño, páginas, mancha del texto, realización en la Imprenta Delgado, entre otras cuestiones de tipo formal sino que se afirma en su ideología liberal. Aspectos que se evidencian en los dos números que ahora conocemos y las dos referencias en el trabajo de Francisco Javier Gómez, *Logroño Histórico*, que nos añaden nuevos temas que tratar. Así llamaríamos la atención sobre la defensa del medio diezmo en defensa del clero más vulnerable, del de “parroquia” frente al alto clero, que como escriben trabajan menos pero ganan más, cuando todos tienen las mismas necesidades. O como en las referencias de Francisco Javier Gómez de marzo de 1823 cuando se alude a la defensa de las libertades frente al “faccioso”. Sin olvidar, por último, las constataciones en abril de 1823, ante la entrada de los ejércitos del Duque de Angulema la defensa de la soberanía, frente al poder absoluto, que solo produce “venganza y encarnizamiento” u odio. Las alusiones a la corrupción poniendo el ejemplo de alcaldes que se aprovechan de la guerra para sus intereses personales o los del Ayuntamiento, y la aparición de anuncios tanto de cultura como oficiales, caso de los cuadernos musicales, y de las disposiciones judiciales.

Sirva este “A modo de Conclusión” para seguir acercándonos al primer periódico riojano conocido hasta hoy, a la vez que dejamos la puerta abierta a la posibilidad de encontrar nuevos números o nuevas referencias que permitan seguir ahondando en el conocimiento de nuestro ayer.

Miércoles 2 de Abril de 1823.

N.º 72

EL PATRIOTA RIOJANO.

Concluyen las variedades del número 70.

No es ciertamente la libertad indefinida que se achaca á nuestro sistema constitucional, la que nos ha creado tantos y tan poderosos adversarios; es por el contrario el conato de arraigar mas y mas el poder absoluto el que nos ha concitado el odio y la persecucion que estamos sufriendo años há y que ahora se piensa llevar hasta el extremo de la venganza y el encarnizamiento. Pero nosotros no cesaremos de repetir con las armas en la mano del mismo modo que lo hemos hecho con la calma y moderacion, que hasta aqui han sido nuestra divisa, que no pudieramos sin desatender las leyes inalterables de la naturaleza, reconocer un pacto social que nos fuera dado por otra representacion que la del pueblo español en quien reside esencialmente la soberania. Por lo demas la constitucion nada ha derogado al decoro y dignidad del Monarca, á no ser que se condene de desfalco de su autoridad el haberle embellecido y afirmado el trono. Diremos que aun forzados á contratar un nuevo modo de asociacion con los que ya se jactan de vencernos, tendriamos en todo tiempo la aptitud legal para mirar como nulo este acto, destituido de las formas y cualidades esenciales que atribuyen el derecho de gobernar. Mientras las luces se sostengan en Europa, el honor nacional será garantido de toda acriminacion y de las siniestras interpretaciones, que corren por un vulgo ignorante y fascinado, y que procuran diseminar plumas venales y corrompidas al intento de cohonestar los injustos designios de los despotas. ¿Será por ventura un crimen que merezca espantarse con los horrores de una guerra asoladora, el haber sabido aproximar por medio de ingeniosas y atinadas combinaciones los atributos venerables de la magestad y los derechos imprescriptibles de la nacion, que el influjo de los siglos menos claros y menos felices tenia dislocados en completo y funesto divorcio? ¿Y tal es el desacato que se imputa á la nacion española? ¿Y por este solo hecho va pronto á convertirse en un teatro de sangre y desventuras? ¡Ah! No es la primera vez que por no haberse reflexionado seriamente en razon de las dificultades, de los peligros, y las inquietudes sin termino, que acompanan á toda empresa semejante, los agresores se han visto precisados á llorar sus ventajas y sus victorias, y arrepentirse aunque tarde de la inconsideracion y mal éxito de sus calculos. No es la primera vez que los guerreros han hecho trizas el casaca en

Imagen 5. *El Patriota Riojano*, 72 de 2 de abril de 1823, pág. 1.

Foto de F. J. Díaz Morrás.

actitud de sojuzgar y engrandecerse, y han tenido que hacerle callar desengañados de no haber conseguido sino pesares y trastornos dentro y fuera de su propia casa. La España dista mucho mas que lo que se piensa de aquellos pueblos rudos y autómatas que admiten sin grande resistencia el yugo de una dominacion estraña. Su furor al verse oprimida no quedaría reducido á una pura y pasiva execracion; sus perturbadores no podrian contar con la seguridad de poseer; á medida de la injusticia con que lograran la conquista física ó moral de este pais, y de las violencias que emplearan para conservar su dependencia, serian los motivos de temor que debieran inquietarles; las conspiraciones renacerian incesantemente de un foco inextinguible; y las potencias á quienes mas toca velar sobre el equilibrio y la observancia del orden general del universo, saldrian al fin á la defensa de la mas justa causa. La naturaleza misma se muestra ofendida de los ultrages, que experimenta un pueblo pacífico, y se declara contra sus causantes. Roma que quiso dar la ley al mundo, dejó bien deslucida su arrogancia cuando llegó á ser el escarnio de los Godos, de los Herulos, y Lombardos. Recordemos que los Godos Españoles errantes en las montañas de Asturias supieron guardar los restos de la antigua monarquía de España, y pugnando con todo genero de obstaculos y contradicciones, llegaron á destruir lentamente el poder Mahometano, que habia pesado sobre ellos por espacio de ocho siglos. La indiferencia con que los miró Carlo Magno en esta terrible crisis, les produjo la incomparable gloria de haber sido solos los operadores de esta brillante revolucion.

No hay cosa por buena que sea, que no esté espuesta á la corrupcion. Sirva de egemplo la conduccion de pliegos en campaña. Cuando hay una noticia interesante que comunicar á una autoridad, ó á una tropa; un pliego se pasa al primer pueblo, este lo pasa al otro mas inmediato y de mano en mano llega en menos tiempo que el posta mas veloz. Pero ya se vé hubo pueblos como Labastida y San Vicente que usaron de este medio para sus asuntos particulares y en lugar de enviar un propio que les costaría algunos maravedises, enviaron de justicia, en justicia, como si fuera un parte de los movimientos de la faccion, un asunto que solo interesaba al Alcalde y al Ayuntamiento. Resultó de aqui que cuando un General, ó un Comandante militar envió un parte á otra cualquiera Autoridad no hicieron caso de enviarle en diligencia porque vieron que este servicio no era siempre interesante, y de que es la falta de noticias, ó cuando menos su retardo en momentos criticos. Para remediar tantos males y para que este importante servicio se haga en debida for-

Imagen 6. *El Patriota Riojano*, 72 de 2 de abril de 1823, pág. 2.

Foto de F. J. Díaz Morrás.

ma sabemos se han dado ordenes severas, y que se han impuesto multas á los pueblos que envíen de justicia en justicia pliegos que no sean partes de las facciones, ó pliegos de los Generales ó Comandantes militares; pero si estos se detienen en los pueblos pagará el Alcalde 20 rs. por la 1.^a hora, 40 por la 2.^a 80 por la 3.^a 160 por la 4.^a y así se ajustará la cuenta por la autoridad á quien se dirija el pliego, y bien observado este plan no habrá sorpresas ni perdida de Almacenes.

Tres años llevamos de guerra civil mas ó menos viva: pero siempre la insurreccion toma su mayor vuelo en el santo tiempo de cuaresma. Notese sino el origen de todas las facciones y el estado de su mayor vigor. Merino desacreditado en todo el pais por los muchos reveses que ha sufrido y por sus crueldades ha reunido ultimamente una faccion respetable y aun que ultimamente batido por Amor y Valdes sigue sacando gente en los Pinares y logra ahora lo que poco ha no pudo con grandes esfuerzos. Poco hay que discurrir para averiguar la causa de nuestros males y aun su origen. Los menos cautos de estos agentes lo han descubierto paladinamente y los mismos resortes que en tiempo de las cruzadas llevaron á la Siria millares de Europeos al rescate de los Santos lugares, llevan hoy á las facciones millares de españoles; á defender los intereses y á satisfacer las pasiones de los uugidos del Señor. San Bernardo á quien toman por modelo, Santo Domingo... no serian santos si tal hiciesen. ¡Perdonar pecados por cometer otros mayores, satisfacer á un Dios ofendido con derramar la sangre de sus hermanos, que adoran al mismo Dios, el robo y el asesinato servir de merito para ganar el Cielo!!! No hablamos de memoria, tenemos á la vista hechos y ojala fuesen justificables para acabar de una vez con tales monstruos. Pero llegará un dia en que cansados de sufrir, y viendo que las formulas legales encubren ó mas bien no corren ese velo *sagrado* que oculta tantos crímenes sabremos exterminar de un golpe á esos seductores del genero humano, y aun llegaremos á odiar una religion que consiente por ministros suyos á hombres sanguinarios. La naturaleza resiste á todo lo que destruye sus eternos principios, si es su doctrina cual es su conducta. desaparezcan ambos y viva el hombre en sus primitivos elementos. *Boletín del 1.^o*

Despues de los sucesos de Villaba la faccion se dirigió á Tafalla con el fin de cargar á la mitad de la columna de De-Pablo que habia quedado en aquel punto: pero como esta se habia retirado ya á Tudela, los facciosos no consiguieron su intento y se dividieron; Juanito se internó en la rivera llegando hasta al frente de Calahorra y Santos Ladron se estableció en Estella. Al mismo tiempo Uranga que se hallaba hacia Peña-cerrada, se estendió hácia esta

Imagen 7. *El Patriota Riojano*, 72 de 2 de abril de 1823, pág. 3.

Foto de F. J. Díaz Morrás.

parte y esta noche pasada unos 100 de los suyos recorrieron los pueblos de Viana, Moreda, Oyon y una pequeña partida de su caballería llegó a estar a las diez de la noche sobre este puente: pero antes de amanecer ya habían despejado el campo y todos se fueron a su cuartel general de Santa Cruz de Campezu. Santos Ladron mandó comparecer hoy en Estella á Uranga para que le entregue los mozos, caballos dineros y efectos requisados en territorio Navarro. Ya en otras ocasiones hubo grandes disputas sobre los límites de estas dos potencias y sobre mutuas indemnizaciones, por alguna incursión repentina: hoy no será tan fácil una transacion, porque la fe está veyante y nadie cede con gusto lo que posee con seguridad: pero luego indemnizará Castilla á las partes beligerantes. Entre tanto avisamos al público que Vitoria ó Logroño van á recibir una zarpada de la faccion Navarra que se reúne al efecto con la de Alava.

Nuestro Ruiz Mantilla con 65 caballos entre lanceros y borbones salió ayer á las tres de la mañana de Santo Domingo sobre los 150 caballos de Merino y Cuevillas. Al pasar por Anguiciana tuvo avisos seguros de su direccion y en Altable iba ya sobre la caballería facciosa, con media legua de diferencia. Si los alcanza ya estan frescos, y lo mismo sería si fueran 300 porque los lanceros y su comandante nunca cuentan á los facciosos sino despues de muertos.

Anuncios.

Rudimentos para tocar la guitarra por música, un cuaderno prolongado en veinte folios, en el primero, se encuentra una lámina que contiene un guitarrista con la guitarra en verdadera posicion para empezar á tocar. Sigue explicando los principios que deben seguirse y concluye con seis lecciones practicas. Se venden en esta ciudad en la librería de la viuda de Olozaga, calle de mercaderes, á 4rs. vellon cada egemplar.

Don Francisco del Castillo Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido. Por el presente cito y emplazo á cualesquiera personas que se juzguen con derecho á subceder en los bienes del vinculo que en la villa de Fuenmayor fundó Don Diego Salazar del que es actual poseedor Don Juan Roldan presbitero capellan en la misma, para que en el termino de dos años contados desde la fecha comparezcan por sí ó sus apoderados á delucirlo en toda forma; con apercibimiento de que pasados procederá á declarar libres los referidos bienes y que el actual poseedor mediante haber justificado no tener subcesores conocidos dentro del cuarto ni quinto grado, puede disponer de ellos como mejor fuere su voluntad, conforme al decreto de las Cortes de 15 de Mayo de 1821. Dado en Logroño á 14 de Marzo de 1823. — Francisco del Castillo. — Por mandado de su Señoría. — Francisco Xavier Muñoz.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DEUGADO



BERCEO

166



Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



**Instituto
de Estudios
Riojanos**